

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**12184** Orden ECD/2194/2014, de 11 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación del Café.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación del Café, resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Luis García Menéndez, en Madrid, el 18 de junio de 2014, según consta en la escritura pública número 631 otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Pedro Armas Omedes, subsanada mediante diligencia otorgada por el citado notario con fecha 30 de octubre de 2014.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la calle Bárbara de Braganza, número 2, escalera A, piso 5, letra E y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*

La dotación inicial asciende a treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y se ha desembolsado en su totalidad.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación incorporados a la escritura pública número 631 subsanada mediante diligencia otorgada por el citado notario con fecha 30 de octubre de 2014 a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación la divulgación del conocimiento del café, en toda su extensión, así como la colaboración en proyectos de investigación, en todos sus campos (salud, nutrición, producción, elaboración).

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don José Luis García Menéndez.  
Vicepresidente: Don Fernando Navarro Pino.  
Tesorero: Don José Manuel Fernández Fernández.  
Secretario: Don Eduardo Fernández Prieto.  
Vocal: Don Mario Sandoval Huertas.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación del Café, y su Patronato.

Madrid, 11 de noviembre de 2014.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.